



ACTA DE LA SESIÓN, EXTRAORDINARIA, CELEBRADA, POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021.

En la Villa de Teror, a veinticinco de Noviembre de dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones, de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Sergio Nuez Ramos, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, y con la asistencia del Sr. Secretario Accidental, Don Sergio Ramírez Rodríguez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

Don Sergio Nuez Ramos.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

Don Gonzalo Rosario Ramos.
Doña Laura Quintana Rodríguez.
Doña María Sabina Estévez Sánchez.
Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
Don Manuel Jesús Farias Barrios.
Doña Mónica Nuez Ramos.
Doña Angharad Quintana Ramos.
Doña María Isabel Guerra Sánchez.
Don José Juan Navarro Santana.
Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera.
Don Juan Jesús Quintana Rivero.
Don Francisco Carlos López Peña.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario.
Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.
Don Antonio Juan Rodríguez Batista.

... / ...

ORDEN DEL DÍA

1º.- Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para situaciones de necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Teror. Acuerdo que proceda.

2º.- Aprobación de la Cuenta General, correspondiente al Presupuesto General, del Ejercicio 2020. Acuerdo que proceda.

.../...





PRIMERO.- ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, del Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, Don Gonzalo Rosario Ramos, de fecha 17 de Noviembre de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTA la tramitación llevada a cabo desde la Concejalía de Servicios Sociales

VISTO el informe jurídico de fecha de 17 de noviembre de 2021, emitido por la Secretaría General

Por todo lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias municipales en materia de Servicios Sociales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, se somete a la consideración del Pleno Municipal para su aprobación inicial la presente **ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR**

INDICE

- **EXPOSICION DE MOTIVOS**

- **TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES:**
 - o **1. Objeto**
 - o **2. Finalidad**
 - o **3. Marco Legal**

- **TITULO II: AYUDAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL**
 - o **4. Definición de conceptos**
 - o **5. Ámbito de aplicación**
 - o **6. Créditos disponibles**
 - o **7. Tipología de las ayudas. Conceptos no subvencionables**
 - o **8. Convenios de colaboración y derivaciones**
 - o **9. Cuantías a conceder. Determinación de rentas e ingresos y gastos deducibles. Recursos no imputables**
 - o **10. Requisitos de los beneficiarios**
 - o **11. Documentación acreditativa**
 - o **12. Criterios de concesión**
 - o **13. Régimen de incompatibilidades**
 - o **14. Actualización de valores**

- **TITULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**
 - o **15. Solicitud y lugar de presentación**
 - o **16. Plazo de presentación**
 - o **17. Forma de pago-temporalidad**
 - o **18. Procedimiento de concesión ayudas de necesidad**





- **19. Procedimiento de concesión ayudas Emergencia Social**
- **20. Causas de denegación-inadmisión**
- **21. Justificación**
- **22. Derechos y obligaciones**
- **23. Recursos**
- **24. Seguimiento de las prestaciones**
- **25. Comisiones de seguimiento**

- **DISPOSICION ADICIONAL**
- **DISPOSICION FINAL**

- **ANEXOS:**
- **INSTANCIA:**
 - **Solicitud**
 - **Listado de documentación a presentar**
 - **Declaración responsabilidad-jurada**
 - **Autorización de protección de datos personales**
 - **Alta a terceros**
 - **Consentimiento de acceso a datos personales**
 - **Autorización endosos**
- **Propuesta favorable/denegatoria**
- **Anexo I: capacidad económica de la unidad familiar o de convivencia**
- **Anexo II: cuantías mínimas a conceder**
- **Anexo III: MODELO BAREMACIÓN SOCIOECONOMICA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificulten o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41,139.1 y 149.1.1. En concreto, nuestra Norma Fundamental establece que “los poderes públicos...aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia”, así como la protección de las personas en situación de necesidad, desamparo, circunstancias graves o urgente necesidad por carencias económicas y sociofamiliares”.

La Constitución atribuye la competencia en esta materia, a través del artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos, Leyes de Servicios Sociales. La Comunidad Autónoma Canaria se dotó de una Ley en esta materia, con la Ley 16/2019 de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, la cual establece que los servicios sociales tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar y contribuir a la inclusión social de las mismas.

Para ello se hace indispensable abordar una nueva organización, que tenga como finalidad lograr una mayor protección social y acometer una nueva regulación que permita a fortalecer los derechos sociales.

La actual situación de crisis económica y social de las familias vulnerables de este municipio requieren de una atención social y protección inmediata lo más eficaz posible por parte de los servicios sociales municipales que les permitan salir de esta situación. Hay que tener en cuenta que el municipio genera una necesaria proximidad y una complejidad en el servicio, y los servicios sociales municipales, de atención primaria, constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales, por lo que la titularidad de estos servicios corresponde a los





municipios. Por lo tanto, el municipio constituye el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social, la detección y la valoración de las necesidades, el diagnóstico, la planificación, la intervención, el tratamiento, el seguimiento y la evaluación de la atención.

Se debe disponer de los instrumentos fundamentales de atención a las situaciones de necesidad y emergencia social y pobreza, para incidir en aquellos sectores más desfavorecidos y necesitados, en situación de precariedad, riesgo o exclusión social. En este marco nace la presente Ordenanza reguladora de prestaciones económicas, con vocación de permanencia, dando el Ayuntamiento de Teror un paso más para adecuar los servicios sociales a los procesos de cambio de la realidad social y personal en el nivel municipal, por su máxima cercanía a las personas beneficiarias directas de los servicios sociales, que constituyen un derecho ligado a la condición de ciudadano o ciudadana. Se debe responder a la nueva realidad de la ciudadanía del municipio de Teror, así como a la necesaria actualización y adaptación al marco normativo vigente. A fin de lograr cubrir las principales necesidades descritas, el instrumento idóneo es la regulación de una Ordenanza por ser el instrumento más eficaz para ello.

Esta Ordenanza promueve una mayor cobertura a la población que se encuentra en situación de pobreza, de exclusión social o de vulnerabilidad social, incrementándose así mismo no solo los conceptos subvencionables, sino la revalorización de las cuantías de cada uno de ellos en cada ejercicio económico.

El principio de seguridad jurídica se cumple al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico de ámbito nacional y autonómico, haciéndose de forma expresa tanto a lo largo de esta exposición de motivos como en el artículo 3, entre otros, del texto normativo.

Por último, hay que señalar que es objetivo prioritario de la presente Ordenanza responder al principio de eficiencia mediante la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para la agilización de la tramitación de los expedientes, el establecimiento de un procedimiento administrativo simplificado y la tramitación y consulta por medios telemáticos.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO.

La presente Ordenanza tiene un doble objeto:

1.- La ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas de necesidad y/o emergencia social que otorgará el Ayuntamiento de la Villa de Teror, bien a instancia de parte o de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, destinadas a la atención de necesidades sociales, entendiéndose por tal el conjunto de ayudas que incluye las económicas y/o en especie destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos, situaciones de emergencia social, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades indispensables para el adecuado desarrollo de la persona.

2. Las ayudas económicas reguladas en la presente ordenanza deberán destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

ARTÍCULO 2. FINALIDAD.

1. Las prestaciones económicas de Necesidad, definidas en el artículo 7 de esta Ordenanza tendrán las siguientes finalidades:

- a) Cubrir necesidades básicas y complementarias de las personas beneficiarias de la prestación.
- b) Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socioeconómicos en la familia.





c) Cubrir otras necesidades valoradas y motivadas por el personal técnico municipal, no recogidas anteriormente.

2. Las prestaciones económicas de Emergencia Social, definidas en el artículo 7 de esta Ordenanza, tendrán las siguientes finalidades:

a) Dar cobertura de forma urgente a aquellas prestaciones de especial necesidad que requieran una respuesta inmediata que tengan el carácter de extraordinario, fortuito o imprevisible.

b) Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, previsiblemente irrepetibles, desapareciendo con la concesión de la prestación la necesidad planteada.

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.

Las subvenciones a que se refiere esta Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional del contenido de esta Ordenanza.

La presente Ordenanza lo es de conformidad con las disposiciones legales vigentes, de entre las que destacan la Ley 16/2019, de 02 de mayo de Servicios Sociales de Canarias, la Ley 39/2015, de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, la Ley 07/2015, de 01 de abril de municipios de Canarias, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teror.

Estas normas actuarán como marco legal de referencia de la presente Ordenanza, de forma que en todo aquello no previsto de manera expresa en la misma habrá que estar a lo establecido en dicho marco legal de referencia, especialmente en las Leyes 39/2015 y 38/2003.

TITULO II: AYUDAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

1. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por **Prestación Económica** aquella subvención de carácter extraordinario y no periódico otorgado para la cobertura de situaciones de especial necesidad y/o emergencia social de las personas beneficiarias.

2. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por **unidad familiar o convivencial** la constituida por la persona solicitante y en su caso, por todos los familiares y/o convivientes del solicitante, empadronados en el mismo domicilio del solicitante, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, salvo aquellos casos en que se acrediten conflictos fuertes de convivencia a través de denuncias judiciales o policiales así como en los casos que constituya una unidad independiente y así lo acredite.

3. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por **unidad familiar independiente** la que formen cualquiera de las personas señaladas en el párrafo anterior que tengan, a su vez, hijos a su cargo, o a menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar y el gasto se dirija específicamente a esa unidad independiente. En caso de guarda y custodia compartida, se contabilizarán como miembros de la unidad familiar aquellas/os hijas/os que se encuentran empadronadas/os en el domicilio de la persona solicitante. Así mismo, en las unidades convivenciales y/o familiares en las que existan hijos menores de edad no emancipados legalmente, con hijos menores a cargo, no se contabilizarán como unidad familiar independiente, sino como miembros de la unidad familiar de origen. En ningún caso una misma persona podrá formar parte simultáneamente de más de una unidad de convivencia.





4. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá que el **volante de empadronamiento colectivo o el certificado policial de residencia** en el municipio, determinarán la composición jurídica de la unidad familiar o convivencial y será el documento para determinar los ingresos que se tendrán en cuenta para la baremación económica.

5. A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá que el solicitante tiene **Dependencia Institucional** cuando la unidad familiar o convivencial objeto de estudio perciba o haya percibido durante el año anterior a la fecha de la solicitud cualquier tipo de ayuda cuyo objeto sea cubrir las necesidades básicas por un período de tiempo limitado (ingreso mínimo vital, prestación canaria de inserción, ayudas en especie, ayudas sociales...)

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será de aplicación exclusivamente a personas empadronadas y con residencia efectiva en el municipio de Teror.

ARTÍCULO 6: CRÉDITOS DISPONIBLES

Se destinará **al menos el 1,5%** de los ingresos ordinarios del presupuesto en vigor de la partida presupuestaria para estas ayudas sociales.

En el caso de que se reciban subvenciones de otras entidades públicas durante el ejercicio en vigor por los mismos conceptos de necesidad y/o emergencia social, éstas se incorporarán a la partida destinada para este fin y se generarán ingresos en la misma.

ARTÍCULO 7: TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS

7.1 PRESTACIONES ECONÓMICAS DE NECESIDAD

Las prestaciones económicas municipales para la atención de necesidades sociales serán las siguientes:

1. BASICAS: Son prestaciones destinadas a atender demandas, carencias y/o necesidades básicas que inciden en la subsistencia de las personas solicitantes y de su unidad familiar y/o de convivencia. Los conceptos por cubrir en esta modalidad de Prestación son:

- Ayudas económicas o en especie para la alimentación básica, higiene personal, limpieza del hogar y vestuario.

-Ayudas para alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.

-Ayudas para el pago de recibos de consumo de energía eléctrica y/o exacciones municipales en la vivienda habitual para los/las solicitantes con viviendas en propiedad. En el caso de viviendas en alquiler, el importe que se conceda se destinará al pago del total de los gastos de alojamiento que haya presentado.

2. COMPLEMENTARIAS: Son prestaciones destinadas a atender necesidades complementarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la unidad familiar y/o de convivencia, o atender una situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia de la persona o su familia, pueda alterar la estabilidad socioeconómica de la misma. Los conceptos por cubrir en esta modalidad se podrán solicitar **junto con los conceptos que cubren necesidades básicas o por sí solos**. Son los siguientes:

2.1 **ACCESO A LA SALUD:** Con prescripción facultativa y que no estén cubiertas por el sistema de sanidad pública de Canarias: productos farmacéuticos para personas que cuenten con tratamientos continuos por enfermedad crónica, ayudas para adquisición, reparación y adaptación de gafas graduadas, ayudas para ortopedias y prótesis, ayudas para prótesis y arreglos dentales por razones de enfermedad que hayan causado secuelas o por tratamiento médico, y adquisición y/o renovación de prótesis auditiva.





2.2. HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA: Ayudas para la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, mobiliario básico (cama, ropero y colchón) y ayudas para la adquisición de electrodomésticos de línea blanca (nevera, lavadora, termo, cocina) imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana, ropa de hogar y pintura.

2.3 ACCESO A LA EDUCACIÓN: Ayudas para cobertura de cuotas en guarderías y escuelas de Educación Infantil. Ayudas escolares, uniformes, libros, que no estén cubiertos por otros organismos y/o organizaciones.

2.4 ACCESO A LA PARTICIPACIÓN SOCIAL: Ayudas para actividades lúdico-deportivas a menores en riesgo o pre-riesgo social.

2.5 ACCESO A LA FORMACIÓN-EMPLEO: acceso a procesos formativos y/o itinerarios de inserción sociolaboral orientados a la integración laboral del solicitante, así como los elementos complementarios necesarios para ello, transporte, matrículas, u otros que se considere.

2.6. ACCESO A LA MOVILIDAD: Ayudas de acceso a los medios de transporte público, mediante la adquisición de bonos.

2.7. OTRAS. Cualquier otra ayuda no contemplada en los epígrafes anteriores, y que se considere idónea para el logro de la autonomía y desarrollo del proyecto de vida de la unidad familiar; siempre que así sea informada por trabajador/a social.

7.2 PRESTACIONES ECONOMICAS POR EMERGENCIA SOCIAL

Tratan de paliar situaciones de necesidad que tengan el carácter de extraordinario, que produzcan una necesidad concreta y puntual de las personas afectadas así como para la atención a situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en el apartado anterior, tales como **limpiezas extraordinarias** en domicilios cuando exista riesgo sanitario, **enterramientos, alojamientos temporales** derivados de situaciones de incendios en la vivienda habitual, etc. ajustándose en estos casos, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada.

Se tramitará una ayuda de carácter excepcional al año y por unidad familiar/convivencial. Salvo aquellos casos que existan unidades familiares independientes.

7.3 CONCEPTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso serán subvencionables en los términos previstos en esta Ordenanza:

- Obligaciones tributarias, deudas con Hacienda y deudas con la Seguridad Social
- Gastos derivados del cumplimiento de una sentencia judicial condenatoria
- Créditos personales

ARTÍCULO 8. CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DERIVACIONES

Para la adecuada aplicación de las Prestaciones establecidas en esta Ordenanza, la concejalía competente en materia de Servicios Sociales podrá articular las medidas e instrumentos de colaboración necesarios con las entidades o empresas que se consideren convenientes. Para optimizar la gestión y agilización de estas prestaciones económicas podrán suscribirse convenios, contratos u otras figuras análogas con entidades que satisfagan directamente las necesidades planteadas por las personas beneficiarias de las prestaciones o para conceder prestaciones en especie.

Se establece la coordinación con entidades público-privadas, ongs, etc. con la finalidad de aunar esfuerzos y gestionar los recursos existentes y evitar también la duplicidad de entregas de alimentos. Esta coordinación se hará a través de reuniones periódicas y con derivaciones a dichas entidades, las cuales se estudiarán por el/la trabajador-a social para su envío a la entidad que corresponda, y posteriormente se dará trámite de esa derivación con registro de salida a dicha entidad.





Estas derivaciones se podrán conceder antes de la concesión de la ayuda municipal o una vez agotadas dichas ayudas, pero nunca en el mismo mes de la concesión y pago de la ayuda municipal.

ARTÍCULO 9. CUANTÍAS A CONCEDER. DETERMINACIÓN DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEDUCIBLES. RECURSOS ECONÓMICOS NO IMPUTABLES.

9.1 CUANTÍAS POR CONCEDER: las cuantías **mínimas** a conceder para cada concepto subvencionable, así como los **límites** a aplicar para los ingresos y gastos deducibles serán acordadas anualmente por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con las previsiones presupuestarias correspondientes, revalorizándose cada año según se establezca en Resolución dictada al efecto, referenciadas al IPREM e IPC anual.

La cuantía por otorgar a cada beneficiario quedará fijada en la baremación realizada por el Trabajador/a Social, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 12 de esta Ordenanza y en función del concepto demandado, el número de miembros, los ingresos y gastos deducibles de la unidad familiar.

Los solicitantes, según valoración técnica, podrán beneficiarse de hasta máximo **seis** ayudas en el año en curso, que se podrán abonar **en un solo acto**, sólo para los siguientes conceptos y según criterio profesional:

- Ayuda de alimentación básica, higiene personal y limpieza del hogar, vestuario.
- Dietas especiales.
- Ayudas para gastos de alojamiento, alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Cuotas en guarderías y escuelas de Educación Infantil.
- Ayudas para actividades lúdico-deportivas a menores en riesgo o pre-riesgo social.

Para el resto de los conceptos, podrán beneficiarse de una ayuda al año teniendo en cuenta los límites temporales establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza.

Las prestaciones económicas de los Servicios Sociales no podrán ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

9.2 INGRESOS: A los efectos previstos en la presente Ordenanza, el cómputo de rentas y/o ingresos deberán entenderse como aquellos que comprendan todos los recursos de que dispone la persona o unidad familiar o convivencial, tales como salarios, pensiones, prestaciones, subsidios, rentas provenientes de bienes muebles o inmuebles, e ingresos reflejados en los extractos bancarios del mes anterior a la fecha de la solicitud, del solicitante y de todos los miembros que conforman la unidad familiar, y pensiones compensatorias o de alimentos, además de la suma de otros ingresos extraordinarios que sobrepasen el límite que se establezca anualmente. **Si algún ingreso periódico por prestaciones o subsidios no se ha cobrado por motivos ajenos al interesado y por lo tanto no se dispone de ese dinero, no se tendrá en cuenta como ingreso.**

En el caso de las manutenciones en concepto de alimentos solo se computará como ingreso la cuantía que supere el límite que se establezca anualmente por hijo a cargo.

Los ingresos mensuales de la unidad de convivencia, una vez descontados los gastos deducibles, no pueden ser superiores a lo establecido en la tabla que se recoge en este apartado en función del IPREM establecido en el ejercicio vigente en cada año, y el porcentaje aplicable atendiendo al número de miembros de la unidad de convivencia.

“Los valores oficiales para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) que se tendrá en cuenta al menos durante los primeros meses de cada año serán los ya utilizados en el año anterior hasta que se publique la actualización del citado indicador”





VALOR OFICIAL IPREM 2021 MENSUAL: 564,90 € (pendiente de la revalorización de cada año)

Nº miembros	ingresos (euros) 2022	
1 persona	hasta el 10% Iprem	621,39 €
2 personas	hasta el 20% Iprem	677,80 €
3 personas	hasta el 28% Iprem	723,07 €
4 personas	hasta el 33% Iprem	751,31 €
5 personas	hasta el 37% Iprem	773,91 €
6 personas o más	hasta el 40% Iprem	790,86 €

Los saldos **finales** reflejados en los extractos bancarios del mes presentados de toda la **unidad** familiar o convivencial, **una vez minorados los gastos deducibles** (alquiler, hipoteca...) a efectos de esta Ordenanza del mes en valoración, no podrán ser superiores a 1.000 €, excepto si en ese mes se han cobrado recursos económicos no imputables y definidos en el último apartado de este artículo.

Todo solicitante que no declare ingresos reglados deberá aportar la declaración jurada y responsable, Anexo III, donde se reflejarán los medios de vida de los que disponga la unidad convivencial o familiar.

9.3 GASTOS DEDUCIBLES: serán deducibles los gastos de alquiler o hipoteca, pago de exacciones municipales y suministro eléctrico, pago en concepto de manutención, así como otros debidamente justificados. Los límites por deducir se establecerán anualmente en el documento de baremación socioeconómica.

En el caso de impago del alquiler en el momento de la solicitud por dificultades económicas acreditadas en el expediente, se imputará el gasto en la baremación socioeconómica para deducirlo de los ingresos y si el resultado del informe propuesta fuese finalmente favorable se realizará el pago mediante endoso autorizado al arrendador del inmueble objeto del contrato. En el caso de impago de hipoteca se hará mediante endoso a la entidad bancaria correspondiente.

9.4 RECURSOS NO IMPUTABLES: Se considerarán recursos no imputables, los siguientes que se acrediten documentalmente:

1. Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.
2. Atrasos de pensiones o subsidios
3. Pagas extras de los pensionistas
4. Bienes inmuebles cuya suma de valor catastral no supere los 1500 euros, no contabilizándose en dicha suma el bien que constituye su vivienda habitual, o su uso local principal se defina en el certificado catastral como suelo sin edificar, jardinería, construcción ruinoso, almacén, estacionamiento, agrario o similar. Tampoco se tendrá en cuenta si el derecho de propiedad no es 100% del solicitante.
5. Prestación por hija o hijo a cargo contributiva o no contributiva cuando son menores de edad, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.
6. Becas de ayudas al estudio, a la formación y al transporte o becas de inserción social o ayudas análogas.
7. Prestaciones económicas por nacimiento de hijos/as o a favor de familias numerosas.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias las unidades convivenciales o familiares, residentes y empadronadas en el municipio de Teror, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de la emancipación.





- b) Estar empadronado/a y tener residencia efectiva en el municipio de Teror, con una antelación mínima de 3 meses para las ayudas de alimentos y 6 meses para el resto de los conceptos. Excepcionalmente, aquellos/as solicitantes que aun no cumpliendo el tiempo de antigüedad y que se encuentren en una situación de extrema necesidad podrán acceder a solicitarla, siempre que esta situación sea acreditada a través del informe técnico correspondiente al igual que aquellas personas que, careciendo de domicilio en el municipio (personas extranjeras sin permiso de residencia, personas sin hogar, etc) y previo informe de personal técnico municipal de servicios sociales, presenten una situación de extrema necesidad social.
- c) Alcanzar la puntuación mínima exigida como resultado de la aplicación del Baremo aplicado, dos puntos, uno de los cuales corresponderá a la parte económica.
- d) Aportar la documentación exigida o requerida en cada caso que acredite la situación de necesidad, en el tiempo y la forma establecida en la presente Ordenanza.
- e) Las personas solicitantes quedan exoneradas de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social exigida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social o de especial necesidad que motivan su petición.
- f) No tener acceso a otras ayudas y prestaciones de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.
- g) Facilitar el acceso al domicilio por parte de personal municipal que se designe para tal fin.
- h) No haber percibido en los **últimos 24 meses anteriores a la resolución de la solicitud en curso** el/la solicitante ayuda por los siguientes conceptos: gafas graduadas, ayudas dentales, audífonos, ayudas técnicas, prótesis, etc.
- i) No haber percibido en los **últimos 5 años anteriores a la resolución de la solicitud en curso** ayuda por equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, mobiliario básico (cama, ropero y colchón) y ayudas para la adquisición de electrodomésticos de línea blanca (nevera, lavadora, termo, cocina), salvo que se valoraran nuevas necesidades.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACION A ENTREGAR:

TODOS LOS SOLICITANTES:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) Autorización a Terceros para la recogida y tratamiento de datos.
- c) Declaración jurada y responsable de circunstancias particulares y de subsistencia.
- d) Impreso de alta de datos de terceros. Como excepción, podrá no presentarse cuando el solicitante manifieste que no tienen una cuenta corriente donde domiciliar el pago. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto.
- e) Consentimiento expreso para la consulta de datos a otras administraciones debidamente cumplimentado y firmado por la personal solicitante y miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años.
- f) **Extracto bancario** en el que conste cuenta cliente, titular y movimientos correspondientes a un mes anterior a la fecha de la solicitud, de todas las personas que procedan de la unidad familiar o convivencial.

DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN LABORAL DEL SOLICITANTE, ADEMÁS:

- g) Estudiantes mayores de 16 años: Fotocopia del certificado de estudios y/o matrícula del curso correspondiente de cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial.





h) Trabajadores/as por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y de las dos últimas nóminas de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o convivencial que procedan.

i) Trabajadores/as autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe el solicitante y todas las personas adultas y mayores de 16 años no escolarizadas de la unidad familiar o convivencial.

j) Desempleados/as: inscripción en el Servicio de Empleo Público del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o convivencial que procedan. Si el solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar o convivencial no estuvieran inscritos en el desempleo en el momento de la presentación de la solicitud se les exigirá que la tramiten y que la presenten durante la tramitación y antes de la resolución de su solicitud. En caso de extranjeros que no hayan podido tramitar su NIE estarán exentos de esta obligación, siempre que demuestren documentalmente la dificultad en el trámite pertinente a fecha de la presentación de la solicitud.

Y SEGÚN PROCEDA:

k) Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante o inscripción en el Registro Civil.

l) Un Presupuesto del gasto firmado y sellado, que origine la petición de la ayuda complementaria en los casos que proceda o factura a nombre del solicitante, si el gasto ya se hubiera realizado. En caso de gastos médicos o farmacéuticos, informe o prescripción facultativa del especialista o médico oficial acreditado, debiendo contener el nombre completo y el número de colegiado, fecha de expedición, así como su firma y sello.

m) Copia del contrato de alquiler o prórroga en vigor, a nombre de la persona solicitante, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror y último recibo de pago. En caso de hipotecas, escrituras a nombre del solicitante y último recibo del pago.

n) Certificado catastral que acredite que la persona solicitante ni ningún miembro de la unidad familiar o convivencial, disponga de bienes inmuebles, distintos a la vivienda habitual (se entiende incluido el garaje y/o trastero de la vivienda habitual), sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que se demanda la ayuda de gastos de alojamiento, tanto alquiler como hipoteca, salvo causas justificadas. En caso de que la persona solicitante o alguna de las personas de la unidad familiar o de convivencia sean propietarias o usufructuarias de alguna vivienda u otra propiedad, pero no dispongan de la misma, por causa de separación o divorcio o no puedan habitarla ni la puedan explotar por cualquier causa ajena a su voluntad, deberá acreditarse documentalmente dicha causa. No se tendrán en cuenta trasteros, terrenos sin explotar o con maleza, garajes, cuartos de aperos o similares.

o) En caso de solicitud de pago de recibos de suministro de agua, exacciones municipales o electricidad, copia de los recibos del año en curso. Estos recibos deben estar a nombre del solicitante o en su defecto, se deberá aportar documentación que acredite la titularidad y el vínculo.

p) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por parte del Ayuntamiento.

Se prevé la posibilidad de que, en determinados supuestos, por la gravedad o urgencia de la situación lo exija, se pueda prescindir de la documentación, previo informe motivado del trabajador/a social municipal o técnico de los Servicios Sociales, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considera necesario. En todo caso, se exigirá al menos, documentación acreditativa de la personalidad del beneficiario.

Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.





Si cualquier documentación ya obrase en poder de los servicios sociales municipales, no será necesaria su aportación por el solicitante, salvo que por parte del Ayuntamiento se considere oportuno reclamarla con la finalidad de verificar su vigencia, sin perjuicio de que en todo caso deberá incorporarse al expediente copia de esa documentación.

En los casos de colectivos con especial necesidad de atención que carezcan de alguno de los documentos mencionados anteriormente, se podrá exceptuar su presentación por razones debidamente motivadas en el informe social que conste en el expediente de la prestación.

Se aceptará documentación que se haya obtenido y aportado durante la tramitación y siempre antes de la resolución y que por no aportarla al inicio pudiera significar la exclusión de dicha solicitud.

ARTÍCULO 12: CRITERIOS DE CONCESIÓN

Para la concesión de estas Prestaciones Económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

1. Existencia de situaciones acreditadas de necesidad o emergencia mediante la documentación exigida en el artículo 11.
2. Valoración de la necesidad objeto de la prestación por los/as trabajadores/as sociales del Ayuntamiento, mediante informe propuesta, los cuales serán preceptivos y determinarán la cuantía de esta.
3. En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Renta o ingresos económicos de la unidad familiar y los posibles gastos deducibles
 - b) Problemática social
 - c) Grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada
 - d) Idoneidad y eficiencia de la ayuda solicitada en la resolución de la necesidad

ARTÍCULO 13: REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Estas prestaciones serán incompatibles con cualquier ayuda por el mismo concepto o que cubran la misma necesidad que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público o privado en el mismo mes de la resolución de la ayuda municipal. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase en su **totalidad** la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta Administración.

No se concederán ayudas destinadas a la amortización de deudas contraídas con esta u otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 14: ACTUALIZACION DE VALORES

Los valores económicos y límites por imputar a los ingresos y gastos deducibles que se establezcan en la baremación socioeconómica, así como la tipología de las ayudas incluidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza, podrán ser actualizados y revisados periódicamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. La Junta de Gobierno Local podrá ser asesorada desde la Concejalía de Servicios Sociales.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE CONCESION

ARTÍCULO 15: SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud, según modelo normalizado, acompañada de la documentación complementaria especificada en el artículo 11, se presentará en el Registro General o Auxiliar si lo hubiera para su tramitación, o por cualquier medio previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.





El procedimiento para este tipo de ayudas también podrá comenzar de oficio mediante providencia del concejal responsable del área correspondiente, debiendo presentar el interesado la misma documentación descrita en el apartado 11, según sea el caso.

El modelo oficial de solicitud y anexos podrá descargarse de la página web del Ayuntamiento de Teror, www.teror.es

ARTÍCULO 16: PLAZO.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 17: CUANTIAS Y ABONO.

Atendiendo al modo en que se abonen estas prestaciones económicas, las mismas se clasificarían en.

1. Directas: cuando el pago de la prestación se realiza directamente a la persona beneficiaria o representante legal
2. Indirectas: cuando el pago de la prestación se realiza a un tercero mediante endoso, bien sea empresa privada, organización sin ánimo de lucro, etc.

Para el caso de ayudas concedidas en conceptos básicos (excepto alimentos) o complementarios que no hayan sido abonados antes de la resolución de concesión, y que por lo tanto hayan podido generar una deuda a la unidad familiar o convivencial, o la imposibilidad de adquirir el concepto solicitado con anterioridad a la resolución, el ingreso de la ayuda resultante se hará a través de endoso autorizado.

En el resto de casos, el ingreso se hará por transferencia bancaria a la cuenta del solicitante

El importe de la prestación se abonará en un pago único, excepcionalmente el pago de la prestación se podrá fraccionar a criterio del personal técnico municipal que valore la situación.

El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución, conforme a lo establecido en este artículo.

El medio preferente de pago de las ayudas será la transferencia bancaria. No obstante, cuando las circunstancias lo aconsejen podrá utilizarse como medio de pago el cheque bancario.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

ARTÍCULO 18: INICIO DEL PROCEDIMIENTO “AYUDAS NECESIDAD BASICAS Y COMPLEMENTARIAS”

INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará siempre a instancia de la persona interesada o persona representante de la misma, mediante la presentación de la solicitud dirigida a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento de Teror, según modelo establecido en los Anexos de esta Ordenanza.

No se admitirá ninguna nueva solicitud de una misma unidad familiar, unidad de convivencia o persona beneficiaria, mientras otra anterior de la misma finalidad y concepto esté pendiente de resolución.

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurran circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

TRAMITACIÓN E INSTRUCCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

18.1 La concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Teror es la responsable de la tramitación del correspondiente expediente para la concesión de la ayuda y demás trámites exigidos conforme a la legislación vigente.





18.2 Una vez recibida la solicitud se requerirá, en su caso al interesado para que proceda a la subsanación de errores o para la aportación de la documentación necesaria en un plazo de DIEZ DÍAS, con apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

18.3 El Departamento de Servicios Sociales que instruye el expediente podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los interesados. Igualmente podrá requerir a éstos las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver.

18.4 A la vista de la documentación presentada y de las comprobaciones efectuadas en aplicación de lo establecido en el apartado anterior, el/la trabajador/a social correspondiente realizará la baremación socioeconómica en la que se puntúan los criterios económicos y sociales del solicitante y de su unidad familiar y según el resultado obtenido, emitirá informe-propuesta favorable o denegatoria.

18.5 Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, la concejalía competente en materia de Servicios Sociales elaborará la oportuna propuesta de resolución y decreto de alcaldía sobre la procedencia de conceder o denegar la ayuda solicitada, previo informe de fiscalización del gasto por la Intervención de Fondos.

18.6 Los datos que se incluyen en la “Categoría especial” del artículo 9 del Reglamento de la Unión Europea 2016/679 de tratamiento de datos personales, aportados por los interesados, serán custodiados por el/la trabajador/a social en su archivo profesional manteniendo la información protegida a disposición de la Secretaría General, por lo tanto, la baremación socioeconómica realizada y los datos personales de los solicitantes no podrán ser trasladados a otros departamentos del Ayuntamiento de Teror, distinto de la Concejalía de Servicios Sociales, por lo que en su lugar su cumplimentará el informe propuesta firmado por e/la técnico correspondiente anunciando que el solicitante cumple o no los requisitos exigidos para ser perceptor de la ayuda solicitada.

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

18.7 Completado el expediente, se elevará propuesta de resolución al alcalde-presidente, órgano competente para resolver.

18.8 La resolución adoptada será notificada a los interesados en el domicilio que a efectos de notificaciones figure en el expediente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 al 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en su caso, a las Administraciones y Entidades colaboradoras correspondientes.

18.9 En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, ésta se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

ARTÍCULO 19. INICIO DEL PROCEDIMIENTO “AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL”

19.1 DOCUMENTACIÓN

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- b) DNI o documento identificativo análogo de la persona solicitante y su unidad familiar/convivencial.
- c) Volante de empadronamiento colectivo y/o certificado de residencia.
- d) Cualquier documentación que acredite la situación que produce la emergencia.





19.2 PROCEDIMIENTO

1. Una vez acreditada la situación de necesidad, se tramitará el expediente administrativo con informe técnico, resolución y factura.

2. La resolución del expediente de emergencia se adoptará por el alcalde-presidente o concejal en el que se delegue, en el plazo máximo de 72 horas (días laborables), a contar desde la presentación de la solicitud e informe propuesta del técnico correspondiente. Posteriormente se continuará con el trámite habitual, sin perjuicio de la obligación del solicitante de adjuntar toda la documentación necesaria en un plazo de 10 días hábiles. Se abonará la prestación en un máximo de 7 días hábiles desde la fecha de la solicitud a través de resolución del alcalde-presidente, que será notificada a la persona beneficiaria.

ARTÍCULO 20: DISCREPANCIAS DOCUMENTALES. CAUSAS DE INADMISIÓN Y DENEGACION.

20.1 DISCREPANCIAS DOCUMENTALES:

Si existiesen discrepancias o incoherencias entre la documentación aportada y las entrevistas personales o poca colaboración de la persona solicitante con el trabajador social, se faculta al profesional a tomar aquellas decisiones que mejor considere para el caso, y que pudieran ser beneficiosas para el solicitante, estableciendo las contraprestaciones que crea oportunas para esa unidad familiar o de convivencia y exigiendo el cumplimiento de dichas contraprestaciones. En el caso de incumplimiento de las contraprestaciones establecidas al efecto, se podría exigir el reintegro de la ayuda concedida o la no concesión de ayudas futuras.

20.2 CAUSAS DE INADMISIÓN:

Las solicitudes de ayudas/emergencia social podrán ser **inadmitidas** a pesar de cumplir con los requisitos cuando:

1. La solicitud presentada sea para cubrir gastos no subvencionables establecidos en la presente Ordenanza
2. Que se haya presentado una nueva solicitud para la misma finalidad y concepto por una unidad familiar o de convivencia teniendo una solicitud pendiente de resolución.

20.3 CAUSAS DE DENEGACIÓN:

Las solicitudes de ayudas/emergencia social podrán ser **denegadas** a pesar de cumplir con los requisitos cuando

1. No cumplir con los requisitos y condiciones de beneficiario del artículo 6.
2. Exista persona legalmente obligada y con posibilidad de prestar la ayuda.
3. Que el/la solicitante no acredite su residencia en el municipio según documentación solicitada en el artículo 11 de esta Ordenanza o cualquier otra documentación que el personal técnico municipal pueda considerar de interés para la correcta valoración de su solicitud y que se le podrá requerir durante la tramitación del procedimiento.

Aun cumpliendo el baremo establecido, el personal técnico municipal podrá informar de manera desfavorable por los siguientes motivos:

1. Por negativa a suscribir y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social y/o con las medidas de contraprestación establecidas.
2. Porque no esté debidamente justificada la situación de necesidad.
3. Porque la prestación económica resultante no resuelva significativamente la necesidad planteada. **En estos casos se debe exigir al solicitante que presente declaración que no pueda aportar la diferencia por otros medios antes de dictar propuesta desfavorable.**
4. Fallecimiento, desistimiento o traslado del/la solicitante a otro municipio.
5. Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que motivó la concesión de la subvención.
6. Por incorporación a un Plan de Empleo municipal durante la tramitación de la subvención sin que se haya resuelto definitivamente la concesión de la subvención y el/la solicitante ya se haya incorporado al puesto de trabajo.





7. Por incongruencia o falsedad documental que haya sido tenida en cuenta para conceder la prestación.
8. Actuación fraudulenta del/la solicitante para obtener la subvención.
9. Por desistimiento voluntario del/la solicitante.
10. No aceptación o falta de colaboración en la intervención social.

ARTÍCULO 21: JUSTIFICACIÓN

En relación con las ayudas de especial necesidad y de emergencia social otorgadas por este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto tanto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como por el Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, no se requiere otra justificación que la acreditación previa en el expediente de la situación de vulnerabilidad social antes de la concesión, firmada por el/la Trabajador/a Social.

ARTÍCULO 22: DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Acceder a este tipo de prestación en condiciones de igualdad para todos/as los/as residentes del municipio.
2. Percibir la prestación que se les reconozca.
3. Recibir información sobre el estado de tramitación en que se encuentra su expediente.
4. Al respeto, dignidad e intimidad de la persona.
5. Al secreto profesional de los datos recogidos en su expediente.
6. Disponer, por escrito, del listado de documentos necesarios para la tramitación de su solicitud.
7. Interponer, en caso de no estar conforme con la Resolución adoptada, los recursos establecidos legalmente.

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la prestación.
2. Destinar el importe de la prestación a la finalidad para la que le fue concedida.
3. Cumplir las condiciones que puedan establecerse con esta Administración Pública y que fundamentan la concesión de la prestación.
4. Permitir y facilitar las actuaciones del personal técnico municipal y las visitas a domicilio con el objeto de conocer in situ las distintas casuísticas y necesidades del/la solicitante y su unidad familiar o convivencial. Estas visitas a domicilio podrán llevarse a cabo sin previa cita, para la detección de variables contextuales de interés, para la comprensión de la dinámica interna del núcleo de convivencia, así como la realización de cuantas entrevistas personales sean necesarias para verificar las circunstancias manifestadas.
5. Cumplir con las medidas de contraprestación establecidas siempre que así se estipulen.
6. Comunicar a esta Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma necesidad.
7. Comunicar al personal técnico municipal cualquier cambio de su situación sociofamiliar, económica, de residencia, etc.
8. Tratar con el debido respeto al personal encargado de tramitar la prestación.

ARTÍCULO 23: RECURSOS.

Respecto de las resoluciones de concesión o denegación los interesados podrán interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifique, se podrá interponer Recurso de Reposición, ante el mismo





órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del Recurso Potestativo de Reposición será UN MES, según el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; transcurrido dicho plazo puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el Recurso de Reposición Potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que los interesados estimaren oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos.

ARTÍCULO 24.- SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Será el personal adscrito al departamento de Prestaciones Económicas de la concejalía de Servicios Sociales y destinado a este fin, quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad de las personas beneficiarias de la prestación y su evolución, así como del destino dado a la misma, pudiendo requerirles la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

ARTÍCULO 25.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se establece la formación de una comisión de seguimiento que se reunirá una vez al mes para recabar información de todas las ayudas concedidas y denegadas, duración de la resolución de las solicitudes y se emitirá un acta-informe que será incorporado al expediente correspondiente. La comisión estará formada por el/la trabajador social del departamento de Prestaciones, el Secretario General o funcionario en quien delegue, y el/la Concejal del área o Alcalde-Presidente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta al alcalde-presidente y/o al/la concejal competente en materia de Servicios Sociales para adoptar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza, así como la resolución de las dudas de interpretación o cualquier eventualidad no recogida en las mismas. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y ejecución.

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

ANEXOS





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

I N S T A N C I A G E N E R A L



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

A rellenar por la Administración

ÁREA:

A rellenar por la Administración

ASUNTO:

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:

DNI: Dirección: Nº: Piso:

C.P.: Localidad: Provincia:

Tel./Movil: E-Mail:

REPRESENTANTE

Nombre/Razón Social: DNI:

Dirección: Nº: Piso: C.P.:

Localidad: Tel.: E-Mail:

EXPONE / SOLICITA

SOLICITA INICIAR EL TRÁMITE DE AYUDAS SOCIALES 2021 PARA LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- 1) AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS DE ALIMENTACIÓN.
- 2) AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS DE ALOJAMIENTO:
 - ALQUILER
 - HIPOTECA
 - SUMINISTRO ELÉCTRICO
 - SUMINISTRO AGUA Y OTRAS EXACCIONES MUNICIPALES
- 3)... OTROS:

Teror, a _____ de _____ de 201 _____

Firma:

Le informamos que los datos que usted nos facilita, así como aquellos derivados de esta relación, podrán ser incluidos en los ficheros del Ayuntamiento de Teror, con la finalidad de que sean tratados confidencialmente. Asimismo usted se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Teror, Plaza del Muro Nuevo, 2. 35330 - Teror, Las Palmas.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR
Plaza Muro Nuevo, 2. C.P. 35330 TEROR. Teléfono: 928 630 075 - Fax: 928 630 855 - E-Mail: ayuntamiento@teror.es



Cód. Validación: 6CSCFEFT6GGEYH64RX5JDXXR5R | Verificación: https://teror.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 44



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

TODAS LAS PERSONAS SOLICITANTES:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada. **Anexo I**
- b) Autorización a Terceros para la recogida y tratamiento de datos. **Anexo II**
- c) Declaración jurada y responsable de circunstancias particulares y de subsistencia. **Anexo III**
- d) Impreso de alta de datos de terceros. Como excepción, podrá no presentarse cuando el solicitante manifieste que no tienen una cuenta corriente donde domiciliar el pago. El titular de la cuenta bancaria deberá ser el solicitante o su representante, sin que pueda admitirse ningún otro supuesto. **Anexo IV**
- e) Consentimiento expreso para la consulta de datos a otras administraciones debidamente cumplimentado y firmado por la personal solicitante y miembros de la unidad familiar, mayores de 16 años de edad. **Anexo V-A y Anexo V-B.**
- f) **Extracto bancario** en el que conste cuenta cliente, titular y movimientos correspondientes a un mes anterior a la fecha de la solicitud, de todas las personas que procedan de la unidad familiar o convivencial.

DEPENDIENDO DE LA SITUACIÓN LABORAL DE LA PERSONA SOLICITANTE, ADEMÁS:

- g) Estudiantes mayores de 16 años: Fotocopia del certificado de estudios y/o matrícula del curso correspondiente de cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial.
- h) Trabajadores por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo y nómina del mes anterior a la solicitud de la persona solicitante y de los miembros de la unidad familiar o convivencial que procedan.
- i) Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social, y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe el solicitante y todas las personas adultas y mayores de 16 años no escolarizadas de la unidad familiar o convivencial.
- j) Desempleados: inscripción en el Servicio de Empleo Público del solicitante y de los miembros de la unidad familiar o convivencial que procedan. Si el solicitante o cualquiera de los miembros de la unidad familiar o convivencial no estuvieran inscritos en el desempleo en el momento de la presentación de la solicitud se les exigirá que la tramiten y que la presenten durante la tramitación y antes de la resolución de su solicitud. En caso de extranjeros que no hayan podido tramitar su NIE estarán exentos de esta obligación, siempre que demuestren documentalmente la dificultad en el trámite pertinente a fecha de la presentación de la solicitud.

Y SEGÚN PROCEDA:

- k) Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante o inscripción en el Registro Civil.
- l) Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- m) Un presupuesto o factura del año en curso, en el caso de solicitud de Gasto Extraordinario, firmado y sellado, que origine la petición de la ayuda en los casos que proceda.
- n) Copia del contrato de alquiler en vigor o prórroga en vigor, a nombre de la persona solicitante, siempre que ésta se encuentre situada dentro del término municipal de Teror, así como copia del último justificante de pago del alquiler, que deben ser a través de documento bancario de ingreso en ventanilla o transferencia bancaria sólo y obligatoriamente en los casos de existir parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendataria. En los casos de hipotecas, copia del último recibo de la hipoteca que debe de estar a nombre de la persona solicitante de la ayuda social
- o) En caso de solicitud de gastos de alojamiento, Certificado catastral del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- p) En caso de solicitud de pago de exacciones municipales (alcantarillado, aguas potables, depuración y recogida de residuos sólidos) o suministro eléctrico, presentar copia de los recibos del año en curso. Estos recibos deben estar a nombre de la persona solicitante o en su defecto, se deberá aportar documentación que acredite la titularidad y el vínculo.
- q) En caso de separación o divorcio, fotocopia de la sentencia y convenio regulador que recoja la manutención establecida. Si existiera incumplimiento de dicha obligación, se deberá aportar por ambos progenitores, declaración jurada (**Anexo III**) que recoja tales circunstancias. Mientras que, si la persona





solicitante es quien ha de pasar manutención, se deberá de aportar documento bancario que acredite el traspaso de la misma o en su defecto declaración jurada (**Anexo III**) que recoja tales circunstancias, firmada igualmente por ambos progenitores.

- r) Copia de la sentencia en vigor de ser Víctima de Violencia de Género o Doméstica o informe técnico actualizado que justifique dicha situación.
- s) Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida durante su tramitación por el/la Trabajador/a Social que estudie y valore la solicitud.



ANEXO III

Declaración jurada

D/Dña. _____
con DNI/NIE _____, con domicilio en _____ y teléfono/s _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que las personas que conviven en mi domicilio **no corresponde** con las que aparecen en el Volante de Empadronamiento Colectivo que aporó, siendo éstas las que a continuación se relacionan:

Nombre y apellidos	DNI	Relación parentesco con la persona solicitante

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBSISTENCIA:

Que no aporó justificación de ingresos económicos regulares (pensiones, nóminas., prestaciones, manutenciones por sentencias, etc...), por lo que a continuación reflejo los medios de vida que dispone mi unidad familiar (dependencia de terceros, trabajos eventuales, etc, ...)

Tipo de ingreso	Cantidad

Otras circunstancias no recogidas anteriormente:

que no se encuentra incurso/ en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que carezco de los recursos económicos suficientes para hacer frente a las necesidades objeto de la solicitud.

En Teror, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



ANEXO II

AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS

Mediante la cumplimentación y firma de este formulario la interesada/o, Doña/Don

Provista/o DNI/NIE/Pasaporte con número _____

HE SIDO INFORMADO Y AUTORIZO AL AYUNTAMIENTO DE TEROR PARA:

PRIMERO

De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Se cederán datos, en caso necesario, a otras Administraciones Públicas, o empresas colaboradoras y a los encargados del Tratamiento de datos. No hay previsión transferencias a terceros países. Los interesados podrán ejercitar los derechos reconocidos en ambas legislaciones en el Ayuntamiento de Teror.

SEGUNDO

Se podrán ceder los datos personales a diferentes entidades de colaboración en caso necesario de derivación.

En la Villa de Teror a _____

Fdo.: El/la interesado/a





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACION DE FICHA DE
TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO(A rellenar por el Ayuntamiento)

<input type="checkbox"/>	Alta de tercero
<input type="checkbox"/>	Modificación de datos de tercero con código nº <input type="text"/>

DATOS PERSONALES (A rellenar por el interesado)

1º Apellido:		
2º Apellido:		
Nombre:		
Razón Social:		
Vía Pública:	Nº:	Piso:
Población:	Provincia:	
Código Postal:		
C.I.F./N.I.F.:	Teléfono:	
Fax:	Correo electrónico:	
Les ruego que nos transfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.		
En	, a	de
EL TERCERO,		
Fdo.-		

DATOS BANCARIOS(A rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad financiera (Banco o Caja):		
Sucursal:		
Vía Pública:		Nº:
Población:	Código Postal:	
Provincia:		
IBAN		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

*Le informamos que los datos que usted nos facilita, así como aquellos derivados de esta relación, podrán ser incluidos en los ficheros del Ayuntamiento de Teror, con la finalidad de que sean tratados confidencialmente. Asimismo usted se compromete a comunicar cualquier modificación que sufran los datos facilitados.
De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiendo un escrito a la siguiente dirección: Ayuntamiento de Teror, Plaza del Muro Nuevo 2, 35330-Teror, Las Palmas.*





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



Código de documento	SSS.CECD.21.01
Descripción del documento	Consentimiento expreso para la consulta de datos a otras administraciones

DATOS DEL INTERESADO	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Nombre y Apellidos o Razón Social						
	Dirección	Número/Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Extra	
	Provincia	Municipio	Localidad				Código Postal	
	País	Teléfono	Correo electrónico					

(1) DATOS DEL REPRESENTANTE	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Nombre y Apellidos o Razón Social						
	Dirección	Número/Km	Bloque	Escalera	Planta	Puerta	Extra	
	Provincia	Municipio	Localidad				Código Postal	
	País	Teléfono	Correo electrónico					

DECLARACION
EXPONGO: Que, a efectos legales, doy mi consentimiento expreso para que, por parte de los órganos competentes del AYUNTAMIENTO DE TEROR, se recaben, por medios propios y/o telemáticos los datos relativos a (marcar lo que proceda):

- Subvenciones sociales** (Reglamento General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, publicado en el BOP n.º 52 miércoles 26 de abril de 2006) y cualesquier otra ayuda de emergencia que sean convocadas:
- Identidad (DNI) ante la **DGP**.
 - Certificado como demandante de empleo (DARDE) ante el **SEPE**.
 - Certificado de recepción de prestaciones e importes por desempleo ante el **SEPE**.
 - Certificado de pensiones ante el **INSS**.
 - Certificado de discapacidad ante el **Gobierno de Canarias**.
 - Título de Familia Numerosa ante el **Gobierno de Canarias**.
 - Certificación de titularidad catastral ante la **Dirección General del Catastro**.

Miembros de la Unidad Familiar, mayores de 16 años, que autorizan el mismo acceso de sus datos:

Parentesco	Nombre y Apellidos	NIF	Firma

Esta declaración tiene una vigencia de 12 meses desde la fecha de su presentación, a menos que el interesado comunique lo contrario al Ayuntamiento de Teror.

Lugar	Día/Mes/Año	Firma del Interesado o representante
Órgano al que se dirige	SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR	Código: L01350271

* A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos recabados en el presente documento son necesarios y tienen como finalidad la tramitación del presente expediente y serán incluidos en un fichero, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, cuyo responsable es el Ayuntamiento de Teror.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del Registro General del Ayuntamiento de Teror, indicando la referencia "Protección Datos".

⁽¹⁾ ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en Derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del Registro Electrónico queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de ésta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Registro Electrónico del Ayuntamiento de Teror, a través de la sede electrónica (<https://teror.sedeelectronica.es>) o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

UNIDAD TRAMITADORA

Para cualquier consulta relacionada con esta solicitud puede dirigirse al Ayuntamiento de Teror, en el teléfono 928630075, o dirigiéndose personalmente o por correo a la siguiente dirección: Plaza del Muro Nuevo, 2 – 35330 Teror.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



ANEXO V-B

Declaración jurada

D/Dña. _____

con DNI/NIE _____, con domicilio en _____
y teléfono/s _____

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que según establece el apartado 3) del artículo 28 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, *"las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración"* declaro que la siguiente documentación ya ha sido aportada al Ayuntamiento de Teror, en la solicitud de ayuda de Emergencia Social, según:

Registro de Entrada Número :

Fecha:

- sentencia de separación o divorcio:
- sentencia / informe de víctima de violencia de género
- convenio regulador
- escrituras hipoteca
- contrato de alquiler/ prórroga

En Teror, a _____ de _____ de _____

Fdo.:





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es



MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ENDOSATARIO

D./Doña.....
con D.N.I..... solicitante de Ayudas Sociales, doy mi
conformidad para que el importe de la ayuda se ingrese a
Don/Doña.....con
DNI/C.I.F.....debido a mi situación económica
actual para abonar los gastos de:
.....

En Teror, a.....de.....de 201....

Fdo.:

Fdo.:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTAR JUNTO A LA AUTORIZACIÓN DE ENDOSO

- Impreso cumplimentado de "Alta/Modificación de Terceros" del endosatario.
- Si el endosatario fuese **persona física**: Fotocopia de su DNI o de la tarjeta de residencia.
- Si el endosatario fuese **persona jurídica (empresa)**: Fotocopia del CIF





PROPUESTA FAVORABLE

Teniendo en cuenta el expediente de solicitud con registro nº _____ con fecha _____ y vista la situación socioeconómica que se recoge en el Informe-Baremación Social adjunto al mismo, archivado en la Unidad de Trabajo Social con fecha _____, avalado por la documentación presentada, y a tenor de que el caso reviste con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Teror, se considera procedente la concesión de la ayuda solicitada a D./Dña _____, con DNI: _____, en concepto de _____ por importe de _____ y con una puntuación obtenida de _____.

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica

LA TRABAJADORA SOCIAL

PROPUESTA DESFAVORABLE

Teniendo en cuenta el expediente de solicitud con registro nº _____ con fecha _____ y vista la situación socioeconómica que se recoge en el Informe-Baremación Social adjunto al mismo, archivado en la Unidad de Trabajo Social con fecha _____, avalado por la documentación presentada, y a tenor de que el caso reviste con todos los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Prestaciones Económicas para Situaciones de Necesidad y/o Emergencia Social del Ayuntamiento de Teror, se considera no procedente la concesión de la ayuda solicitada a D./Dña _____, con DNI: _____, en concepto de _____ y por el siguiente motivo: _____

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica

LA TRABAJADORA SOCIAL





ANEXO I: CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA MÁXIMA PARA PODER SER BENEFICIARIA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Para que una unidad familiar o de convivencia pueda ser beneficiaria de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales, la suma de los ingresos imputables del total de personas de la misma en el momento de la presentación de la solicitud, una vez deducidos, en su caso, los gastos de alojamiento (alquiler y/o hipoteca), los derivados del pago en concepto de pensión alimenticia y otros reflejados en la baremación. La unidad familiar o convivencial no podrá superar los siguientes límites según el número de personas.

Nº de personas de la unidad familiar o de convivencia	% del IPREM	CUANTÍA 2022*
1 PERSONA	10%	621,39 €
2 PERSONAS	20%	677,88 €
3 PERSONAS	28%	723,07 €
4 PERSONAS	33%	751,31 €
5 PERSONAS	37%	773,91 €
6 PERSONAS O MÁS	40%	790,86 €

- Estas cuantías serán actualizadas con el indicador que esté vigente y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 y 12 de la Ordenanza, así como en la disposición adicional primera.

Anexo II: CUANTÍAS A PERCIBIR POR CADA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA A TRAVÉS DE LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES Y LÍMITES A APLICAR.

Todas las cuantías que aparecen reflejadas haciendo referencia a 2021 serán actualizadas anualmente conforme a lo dispuesto en el artículo 7 y 12 de la Ordenanza, así como en la disposición adicional primera.

CUANTÍAS:

1. PRESTACIONES ECONÓMICAS DE NECESIDADES BÁSICAS

GASTOS ALIMENTACIÓN*- VESTIMENTA-HIGIENE Y ASEO PERSONAL	
Nº DE PUNTOS OBTENIDOS TRAS BAREMACIÓN	IMPORTE MÍNIMO A CONCEDER
2 a 2,5 puntos	50,00 €
3 a 5 puntos	100,00 €
5,5 a 7,5 puntos	120,00 €
8 a 10 puntos	150,00 €
+10 puntos	200,00 €





GASTOS DE ALOJAMIENTO ALQUILER O HIPOTECA	
Nº DE PUNTOS OBTENIDOS TRAS BAREMACIÓN	IMPORTE MÍNIMO A CONCEDER
2 a 2,5 puntos	100,00 €
3 a 5 puntos	150,00 €
5,5 a 7,5 puntos	225,00 €
8 a 10 puntos	300,00 €
+10 puntos	350,00 €

GASTOS DE SUMINISTRO (ELECTRICIDAD)	
Nº DE PUNTOS OBTENIDOS TRAS BAREMACIÓN	IMPORTE MÍNIMO A CONCEDER
2 a 5,5 puntos	200,00 €
+ DE 5,5 puntos	400,00 €

GASTOS DE SUMINISTRO (EXACCIONES MUNICIPALES)	
Nº DE PUNTOS OBTENIDOS TRAS BAREMACIÓN	IMPORTE MÍNIMO A CONCEDER
2 a 5,5 puntos	25,00 €
+ DE 5,5 puntos	75,00 €

LIMITES:

1. Puntuación mínima de 2 puntos para poder acceder a las prestaciones económicas de esta Ordenanza, de las cuales, al menos 1 punto corresponderá a los indicadores económicos.

LIMITES EN LOS INGRESOS:

1. En el caso de las manutenciones en concepto de alimentos sólo se computará la cuantía que supere los 100,00 € por hijo a cargo.
2. En el caso de ingresos reflejados en los extractos bancarios no coincidentes con los ingresos reglados, se computará la cuantía que exceda de los 100,00 €.

LIMITES EN LOS GASTOS DEDUCIBLES:

1. Se descontará del alquiler o hipoteca un mínimo de 150,00 € y un máximo de 350,00 € cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o hipoteca.
2. Se descontará del suministro eléctrico un máximo de 120 €
3. Se descontará de otros conceptos justificados un máximo de 400 €.





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

ANEXO III. BAREMACIÓN SOCIOECONÓMICA AYUDAS SOCIALES

EMITIDO POR LA TRABAJADOR/A SOCIAL DOÑA:	Nº Colegiada:
---	----------------------

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI/NIE:	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	ESTADO CIVIL:	
LUGAR DE NACIMIENTO:	SEXO:	O Masculino O Femenino	
DIRECCIÓN:		CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:
TELF. FIJO:	TELF. MOVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:	
CONCEPTO/S AYUDA/S SOLICITADA:			
<input type="checkbox"/> Gastos de alimentos <input type="checkbox"/> Gastos relativos al alojamiento <input type="checkbox"/> Alquiler/ <input type="checkbox"/> Hipoteca (<i>incluidos en la concesión final los gastos relativos a las exacciones municipales y al suministro eléctrico</i>). <input type="checkbox"/> Exacciones municipales: aguas potables, alcantarillado, depuración y recogida de residuos sólidos (<i>unidades familiares/convivenciales que no residen en vivienda de alquiler/hipoteca</i>). <input type="checkbox"/> Suministro eléctrico (<i>unidades familiares/convivenciales que no residen en vivienda de alquiler/hipoteca</i>). <input type="checkbox"/> Gastos complementarios: _____			
FIGURA EMPADRONADO/A: (<i>en los plazos mínimos, recogidos en la convocatoria</i>)		SALDO EXTRACTOS BANCARIOS PRESENTADOS:	
<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No (<i>EXCLUIDA convocatoria</i>)		<input type="checkbox"/> Inferior a 1.000,00€: _____ <input type="checkbox"/> Superior a 1.000,00€ (<i>EXCLUIDA convocatoria</i>)	
RESIDE EN EL MUNICIPIO DE TEROR:		PERCIBE AYUDA POR EL MISMO CONCEPTO EL MISMO MES DE CONCESIÓN:	
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (<i>EXCLUIDA convocatoria</i>)		<input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí (<i>EXCLUIDA convocatoria</i>)	
PRESENTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA:		Fecha de recepción de aviso de recibo: _____	<input type="checkbox"/> Entregado a Domicilio <input type="checkbox"/> Dirección Incorrecta <input type="checkbox"/> Ausente Reparto <input type="checkbox"/> Desconocido/a <input type="checkbox"/> Fallecido/a <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No se hace cargo
<input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No (<i>EXCLUIDA convocatoria</i>)			

2. COMPOSICIÓN UNIDAD FAMILIAR (U.F.)/UNIDAD CONVIVENCIAL (U.C.)

Número total de miembros de la U.F. incluida persona solicitante:				
NOMBRE Y APELLIDOS	Parentesco con el/la solicitante	Fecha de nacimiento	Situación Laboral	Ingresos mensuales/ Procedencia



Cód. Validación: 6CSCFEFT6GGEYH64RX5JDXXR5R | Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 44



3. INDICADORES A BAREMAR (puntuación mínima de 2 puntos para poder acceder a las ayudas económicas, de los cuales al menos 1 corresponderá a los indicadores económicos)			
a) INDICADORES ECONÓMICOS:			
● Situación económica			
Ingresos mensuales U.F./U.C.: (1) en el caso de las manutenciones en concepto de alimentos solo se computará la cuantía que supere los 100,00€ por hijo a cargo. (2) ingresos reflejados en el/los extracto/s bancarios, no coincidentes con los ingresos reglados, siempre que superen los 100,00 €.		Gastos deducibles U.F./U.C.: (3) Se descontará un mínimo de 150,00€ y un máximo 350.00€ cuando la vivienda habitual se disfrute en régimen de alquiler o crédito hipotecario. (4) se descontará hasta un máximo de 120,00€. (5) se descontará hasta un máximo de 400,00€.	
Pensión:	_____	Alquiler/Hipoteca (3):	_____
Subsidio/Prestación:	_____	Suministro eléctrico (4):	_____
Salario:	_____	Exacciones municipales:	_____
Manutención (1): (en concepto alimentos)	_____	Manutención: (pensión alimentos/pensión compensatoria):	_____
Otros (2):	_____	Otros (5): (debidamente justificados por el/la Trabajador/a Social)	_____
Total ingresos:	_____	Total gastos:	_____
Total cuantía mensual de ingresos reales de la U.F./U.C.:			
<input type="checkbox"/> Excluida por superar los ingresos mensuales establecidos según siguiente tabla <input type="checkbox"/> Aceptada			
Complemento mensual en base al nº de miembros U.F./U.C. según economía de escala			
Nº Componentes de la U.F./U.C.	Límite de ingresos mensuales que no puede superar la U.F./U.C.	Porcentaje	Puntuación
1 persona	621,39 €	10 %	1 punto
2 personas	677,88 €	20 %	2,5 puntos
3 personas	723,07 €	28 %	3,5 puntos
4 personas	751,31 €	33 %	4,5 puntos
5 personas	773,91 €	37 %	5,5 puntos
6 personas o más	790,86 €	40 %	6,5 puntos
			Total puntos:
● Cargas económicas de la U.F./U.C. (alquiler/ hipoteca/ manutención):			
<input type="checkbox"/> Alquiler/hipoteca (1 punto) <input type="checkbox"/> Manutención (1 punto)			Total puntos:





<ul style="list-style-type: none"> SOLO BAREMAR en solicitudes para gastos de exacciones municipales (<i>alcantarillado, aguas potables, depuración y recogida de residuos sólidos</i>) y/o suministro eléctrico: 		
<input type="checkbox"/> Gastos exacciones municipales y/o suministro eléctrico (<i>1 punto</i>)		Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> Otras situaciones de necesidad que generen gastos (<i>debidamente justificados por el/la Trabajador/a Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F./U.C.</i>): 		
<input type="checkbox"/> Otros gastos (<i>especificar</i>) (<i>1 punto</i>)		Total puntos:
TOTAL PUNTUACIÓN a) INDICADORES ECONÓMICOS		PUNTOS:
b) INDICADORES SOCIALES:		
<ul style="list-style-type: none"> Situación de desempleo: 		
Desempleado sin derecho a prestación/subsidio/pensión. (<i>1 punto por cada miembro de U.F./U.C.</i>)	Nº personas: __	Total puntos:
Desempleado con derecho a prestación/subsidio/pensión. (<i>0.5 punto por cada miembro de U.F./U.C.</i>)	Nº personas: __	Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> Dependencia Institucional de la U.F./U.C.: (<i>se entenderá que existe dependencia institucional, cuando la unidad convivencial o familiar objeto de estudio haya percibido ayuda social durante el año anterior DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.</i>) 		
<input type="checkbox"/> Ayudas Sociales (<i>1 punto</i>)		Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> Mayores de 65 años: 		
Personas mayores de 65 años en la U.F./U.C. (<i>1 punto por cada miembro de U.F./U.C.</i>)	Nº personas: __	Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> Situación de Dependencia: (<i>dictamen del grado de dependencia emitido por el Gobierno de Canarias.</i>) 		
Personas con un grado de dependencia II en la U.F./U.C. (<i>1 punto por cada miembro de U.F./U.C.</i>)	Nº personas: __	Total puntos:
Personas con un grado de dependencia III en la U.F./U.C. (<i>2 puntos por cada miembro de U.F./U.C.</i>)	Nº personas: __	Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> Familia con hijos/as a cargo: 		
Nº de hijas/os menores de edad (<i>1 punto por cada hijo/a menor de edad de U.F./U.C.</i>)	Nº hijos/as: __	Total puntos:
Nº de hijas/os mayores de edad, estudiantes de formación reglada (<i>0.5 punto por cada hijo/a de U.F./U.C.</i>)	Nº hijos/as: __	Total puntos:
Otros, indicar: (<i>U.F./U.C. que tienen a su cargo a menores y/o mayores de edad estudiantes de formación reglada</i>): _____		





Nº de menores de edad a cargo (1 punto por cada menor de edad de U.F./U.C.)	Nº: __	Total puntos:
Nº de mayores de edad a cargo, estudiantes de formación reglada (0.5 punto por cada mayor de edad de U.F./U.C.)	Nº: __	Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> ● Familia monoparentales/monomarentales: 		
<input type="checkbox"/> Sin manutención (0.5 puntos)		Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> ● Familias numerosas: 		
<input type="checkbox"/> Categoría general (1 punto)		Total puntos:
<input type="checkbox"/> Categoría especial (2 puntos)		
<ul style="list-style-type: none"> ● Convivir con un familiar con grado de discapacidad reconocida: 		
Grado de discapacidad entre 33% y 64% (0.5 punto)	Nº personas: __	Total puntos:
Grado de discapacidad entre 65% y 74% (1 puntos)	Nº personas: __	Total puntos:
Grado de discapacidad más de 75% (1.5 puntos)	Nº personas: __	Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> ● Ser víctima de violencia de género o doméstica: (con orden de alejamiento en vigor o Informe que justifique dicha situación por parte de las técnicas responsables del Servicio de Prevención y Atención Integral a mujeres y menores víctimas de violencia de género) 		
<input type="checkbox"/> Víctima violencia de género o doméstica (1 punto)		Total puntos:
<ul style="list-style-type: none"> ● Otras problemáticas sociales: (debidamente justificados por el/la Trabajadora Social, que tengan un carácter excepcional e incidan gravemente en la U.F./U.C.) 		
<input type="checkbox"/> Otros (indicar) según informe técnico que justifique tales circunstancias: (máximo 10 puntos)		Total puntos:
TOTAL PUNTUACIÓN b) INDICADORES SOCIALES		PUNTOS:

Total, puntuación obtenida tras BAREMACIÓN a) + b):	puntos
<input type="checkbox"/> Aceptada	
<input type="checkbox"/> Excluida convocatoria por no cumplir con la puntuación mínima	





<input type="checkbox"/> GASTOS DE ALIMENTACIÓN:	
<p>Total ayuda económica concedida en concepto de GASTOS DE ALIMENTACIÓN, según puntuación obtenida por el número de meses a conceder son:</p> <p>_____ (cuantía según puntuación) X _____ (nº de meses) = _____</p>	<p style="text-align: center;"><u>Puntuación Obtenida</u></p> <p><input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (mínimo 50,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (mínimo 100,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (mínimo 120,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (mínimo 150,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (mínimo 200,00€)</p>

<input type="checkbox"/> GASTOS DE ALOJAMIENTO:	
<p><input type="checkbox"/> Alquiler/ <input type="checkbox"/> Hipoteca (Incluidos en la concesión final los gastos relativos a las exacciones municipales y suministro eléctrico). Total ayuda económica concedida en concepto de GASTOS DE ALOJAMIENTO, según puntuación obtenida por el número de meses a conceder son:</p> <p>_____ (cuantía según puntuación) X _____ (nº de meses) = _____</p>	<p style="text-align: center;"><u>Puntuación Obtenida</u></p> <p><input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (mínimo 100,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (mínimo 150,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (mínimo 225,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (mínimo 300,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (mínimo 350,00€)</p>

<p><input type="checkbox"/> Eléctrico y/o <input type="checkbox"/> Exacciones municipales (unidades familiares/convivenciales que no residen en vivienda de alquiler)) Total ayuda económica concedida en concepto de GASTOS DE ALOJAMIENTO, concedida según puntuación obtenida es:</p> <p>_____ (electricidad) + _____ (exacciones municipales) = _____</p> <p>(Si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado)</p>	<p style="text-align: center;"><u>Puntuación Obtenida (Electricidad)</u></p> <p><input type="checkbox"/> 2 a 5.5 puntos (máximo 100,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> + de 5.5 puntos (máximo 200,00€)</p> <p style="text-align: center;"><u>Puntuación Obtenida (Exacciones municipales)</u></p> <p><input type="checkbox"/> 2 a 5.5 puntos (máximo 25,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> + de 5.5 puntos (máximo 75,00€)</p>
--	---





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

<input type="checkbox"/> GASTOS COMPLEMENTARIOS (<i>gasto no recogido en los apartados anteriores, supeditado a informe técnico favorable, tras visita domiciliaria, que justifique las circunstancias de necesidad de las unidades familiares o convivenciales objeto de estudio</i>)	
<p>Total ayuda económica concedida en concepto de GASTOS COMPLEMENTARIOS</p> <p>Cuantía a conceder _____</p> <p><i>(Si el resultado de la puntuación tras la baremación da un valor económico superior a lo requerido, se concederá sólo el importe solicitado)</i></p>	<p style="text-align: center;"><u>Puntuación Obtenida</u></p> <p><input type="checkbox"/> 2 o 2.5 puntos (máximo 200,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 3 a 5 puntos (máximo 300,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 5.5 a 7.5 puntos (máximo 400,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> De 8 a 10 puntos (máximo 600,00€)</p> <p><input type="checkbox"/> + de 10.5 puntos (máximo 800,00€)</p>

TOTAL AYUDA SOCIAL ANUAL	
<input type="checkbox"/> Gastos de Alimentación _____	_____
<input type="checkbox"/> Gastos de Alojamiento	_____
<input type="checkbox"/> Hipoteca/ <input type="checkbox"/> Alquiler _____	_____
<input type="checkbox"/> Electricidad _____	_____
<input type="checkbox"/> Exacciones municipales _____	_____
<input type="checkbox"/> Gastos Complementarios _____	_____
TOTAL:	

FORMA DE PAGO	
<input type="checkbox"/> Ingreso en cuenta bancaria	<input type="checkbox"/> Talón Bancario

En la Villa de Teror, a 17 de Noviembre de 2021.

El Concejäl Delegado de Servicios Sociales, Gonzalo Rosario Ramos.”

Seguidamente, el Sr. Concejäl, Delegado de Servicios Sociales, Don Gonzalo Rosario Ramos, señala que esta Ordenanza va a ayudar a regular las ayudas sociales de primera necesidad, complementarias y de emergencias. Contiene una Exposición de Motivos, tres Títulos con 25 artículos, una Disposición Adicional, una Disposición Final y los Anexos con las instancias, la documentación a aportar y las baremaciones. Es una herramienta que permitirá atender las demandas solicitadas o detectadas de forma permanente ya que no se precisarän convocatorias. La concesión, de estas ayudas, estarän operativas durante todo el año, de forma ininterrumpida. Permitirän más ayudas que las básicas habituales tales como alimentos, productos de higiene, alquiler, hipoteca, tasas públicas, energía eléctrica, etcétera. Se suman otras complementarias que van a permitir lograr ayudas para la salud, habitabilidad de viviendas, educación, participación





social, formación, movilidad así como cualquier otra no contemplada y que el personal técnico, de la Concejalía de Servicios Sociales, tras el oportuno análisis, considere adecuado y necesario para conceder la ayuda social municipal. Asimismo, al indicador mínimo económico para acceder a las ayudas del IPREM, se incrementará en un 10% lo cual amplía los potenciales beneficiarios. Para afrontar el montante de estas ayudas se contempla posicionar, anualmente, al menos el 1,5% de los ingresos ordinario del Presupuesto en vigor. El año anterior se posicionó en la cantidad de 234.000 euros. Esto supone repartir un incremento de más de un 130 % de las cuantías que se venían posicionando en los ejercicios anteriores. No obstante, también, se incrementará, como sigue siendo habitual en las cuantías que fueran necesarias, en sus importes, para atender las demandas que fueran insuficientes a lo largo del año.

Además, esta Ordenanza permitirá unos procedimientos más ágiles y garantistas, pudiendo decretar pagos en cortos periodos de tiempo a la vez que facilita salvaguardar el buen fin de los fondos públicos. Tiene mecanismos para poder adaptarse a cualquier circunstancia imprevista que puedan surgir y dar la respuesta más adecuada y eficaz para paliar las necesidades excepcionales de las personas que necesiten ser ayudadas y tengan derecho a ello. Cuando esté culminado el estudio diagnóstico sectorizado que están realizando, de las problemáticas y necesidades actuales, muy cambiantes sobre todo tras la etapa COVID, con la crisis económica y social que ha traído esta pandemia, se adaptarán otras ayudas específicas para afrontar distintas necesidades, principalmente para colectivos con carencias especiales como mujeres víctimas de violencia de género, personas con discapacidades, etcétera. Considera que es una herramienta importantísima para las tareas de Servicios Sociales, principalmente de las trabajadoras sociales y el resto de técnicos de la Concejalía, para que puedan, de alguna manera, dar la respuesta directa y más rigurosa a todas las ayudas que puedan surgir y ampliar muchas de las prestaciones, de las que se estaban dando con otras modalidades, y que van a permitir que cualquier necesidad que surja puedan ser atendida y quedarán amparados en esta Ordenanza.

A continuación, el Sr. Portavoz de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, le recuerda al Sr. Alcalde, que siendo día 25 de Noviembre, pensaba que iba a hacer una introducción recordando que hoy era el día de contra la violencia de género. Es una lástima que no haya sido así, porque podía haber realizado algún comentario sobre este día que se celebra hoy. Con respecto a esta Ordenanza, en relación a lo manifestado en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, no entiende lo referente a las ONG ya que no tiene nada que ver con esta Ordenanza. Pregunta cuánto tiempo se estima que transcurre desde que se presenta la solicitud hasta la concesión de la ayuda. Recuerda que, en el año 2016, el Partido Político de Podemos presentó una Moción, aprobada por unanimidad, y todavía sigue sin llevarse a cabo. Consistía en simplificar el tipo de ayuda y de alguna manera favorecer a las personas necesitadas para que obtuvieran la ayuda lo más rápidamente posible.

Pregunta, Don Francisco López, si estas ayudas son complementarias porque en uno de sus apartados no se deja claro si las ayudas que dan las Administraciones, como la Prestación Canaria de Inserción y el Ingreso Mínimo Vital, son complementaria con este tipo de ayudas municipales. Hay personas, con estas ayudas, que les conceden 800 euros y a otros 35 euros. Hay un apartado de la Ordenanza en el que se permite el realojamiento en caso de incendio. Pregunta si en caso de desahucio también es efectivo. En ningún momento, de esta Ordenanza, se habla de desahucio y que tampoco se intente paliar, de manera emergente, los mismos. Está de acuerdo en que, a este





municipio, le falta una Ordenanza y que se puede mejorar. Es un paso importante que da el Grupo de Gobierno Municipal pero la ve incompleta, puesto que no se trata el desahucio de viviendas, igual que no se especifica la pintura de las casas. Tampoco entiende cómo se califica lo que es una unidad familiar. Propone que se haga un apartado diferente porque hay personas que por necesidades y urgencias han tenido que abandonar su domicilio habitual e incorporarse a su antigua unidad familiar. En cuanto a las cuentas bancarias, cuando una persona necesitada tiene la suerte de ahorrar algo, y en ese extracto de la cuenta, por ejemplo, aparecen mil doscientos euros, pregunta si, por este motivo, no tiene acceso a esta ayuda. Por qué se contabiliza esos pequeños ahorros. No son ingresos o ayudas que hayan recibido de otra Administración. También tienen derecho a ahorrar.

La Representante de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra Sánchez, manifiesta que no le parece mal el contenido de esta Ordenanza, pero ve la ocasión para reformularla de manera que recogiera todos los ámbitos y pudiera llegar a más personas que, en la actualidad, se quedan fuera y sus condiciones sociales son precarias. Hay un instrumento que ordena las ayudas sociales; por eso no entiende por qué las ayudas sociales han tardado hasta seis o siete meses en concederse. No se regulan las ayudas con tarjeta monedero o bono social cómo hacen otros municipios para que durante todo el año la persona que posee esta ayuda pueda ir comprando aquello que va necesitando dentro del catálogo de lo que se presta. Es algo a añadir. En este municipio se tarda hasta seis meses en dar estas ayudas. En esta nueva ordenanza se dice que si se tarda más de tres meses, por parte de la Administración, se desestima. No es lógico.

Continúa Doña Isabel Guerra, señalando que, en cuanto a la finalización del procedimiento y notificación, en el artículo 18.9 se dice que “En el caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, ésta se entenderá desestimada, sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de resolver de forma expresa”. Hay que corregirlo porque deja fuera a muchas personas. Ojalá se tardara un mes en tramitarla pero todos sabemos cómo es la Administración. No entiende como puede comenzar, de oficio, el Concejal o la Concejala Delegada del Área el procedimiento. Es una parte técnica y tendría que realizarlo los servicios municipales para que se inicie el procedimiento. Se presta a subjetividades. La Ordenanza tampoco contempla aquellos casos de las personas que viven en casas ocupadas y que en el padrón municipal son difíciles de regularizar. No se pueden dejar a personas que ya de por sí son de exclusión social y que han ocupado casas sin las ayudas. Ahora habrá que regularizarlo. En la Ordenanza se estipula que las personas, para obtener esta ayuda, deben estar empadronada con tres meses de antelación. Pregunta qué ocurre con las mujeres maltratadas que se les cambia de domicilio, de un municipio a otro, para protegerlas de sus maltratadores. Estas personas no deberían cumplir este precepto. El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana permite la excepción de que estas mujeres pueden obtener esta ayuda, sin exceder estos tres meses.

En cuanto a las ayudas complementarias, señala Doña Isabel Guerra, no se contempla la ayuda de reparaciones menores de las viviendas, como las humedades e incluso las fisuras de las casas que se han mojado. Las humedades pueden ser también tóxicas por los hongos que genera con unas condiciones de salubridad no óptimas. Tampoco se contempla la atención a las personas desahuciadas, en especial, judicialmente de la vivienda natural ni tampoco las ayudas a personas que ocupan viviendas que no se contemplan por el padrón municipal. Hay que tener en cuenta a las personas que van a ser desahuciadas, por un ordenamiento judicial, porque no han podido





pagar. Las ayudas para gastos de ortopedia o prótesis dental pueden ser graduales y aquí no se contempla. Sencillamente se dice que deben pasar 24 meses para poder pedir otra ayuda y esto no es posible porque cambian su situación en cuanto a dependencia. En otra ocasión dice que se tiene que esperar cinco años anteriores a la resolución de la solicitud en curso, para ayudas de equipamiento básico de primera necesidad, para la vivienda habitual, mobiliario básico, cama, ropero, colchón. Debería eliminarse o por lo menos contemplarse esta dependencia porque hay personas mayores que sus pagas no lleguen a setecientos euros. Tampoco se contempla la ayuda al transporte público de los barrios en aquellas zonas que no lo hay. Debería verse bonificado. Aparece la movilidad, pero no el transporte en esta Ordenanza.

En relación a la cuantía de los mil euros en el banco, las personas tienen derecho a tener ahorrado una pequeña cantidad de dinero para cualquier imprevisto. En Canarias hay una privación material severa. Discrepan en cuanto al indicador IPREM que se utiliza para la ayuda. Es un indicador que, en Canarias, afecta a mucha gente dejándola fuera de estas ayudas. Los precios de la luz han subido. El IPREM contempla, para seis personas, que no pueden tener más de setecientos noventa euros. Lo ideal es poner el indicador de rentas mínimas de inserción, como tiene el Estado y ser novedosos. El IPREM es un índice abusador y sujeto a los movimientos. Qué ocurre con las personas que no han podido pagar las facturas del agua durante estos meses. Hay un artículo, dentro de la Ordenanza, que para aquellas personas que sean deudoras con la Administración no se le va a dar la ayuda. Esto es contradictorio. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que en otros municipios se contempla, y aquí no, siendo uno de los municipios que más alto tiene la contribución. Incluso hay personas mayores, con pensiones no contributivas, que cuándo se paga la contribución, en ese mes, se gasta su paga íntegra.

A continuación, el Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, Don Gonzalo Rosario Ramos, señala que los técnicos municipales son los que tienen la potestad. Se habla, en el artículo 2.7, que las ayudas pueden ser implementadas e incrementadas aunque no parezcan nominadas en la Ordenanza. Permite que cualquier ayuda que surja pueda realizarse. La potestad no es del concejal de forma arbitraria sino que se tramitará con el informe de los técnicos municipales y los trabajadores sociales. Le indica, a Don Francisco López, que la colaboración con las ONG se viene haciendo siempre y continuará al igual que con Cáritas o la Cruz Roja. Se está en conversaciones con la ONG de Teror para trabajar juntos. Se trabaja para simplificar las ayudas, siendo aprobada en aquel momento, y trabajar para que las ayudas se den lo más rápidamente posible. Las ayudas de emergencia, según la nueva Ordenanza se debe resolver en setenta y dos horas, las ayudas de emergencia están también contempladas.

Doña Isabel Guerra manifiesta que, en ese plazo no se dice si es a contar desde el inicio del proceso, es decir, tienen setenta y dos horas desde que llega la documentación a los Servicios Sociales, pero allí se estanca seis meses.

Don Gonzalo Rosario le indica, a Doña Isabel Guerra, que no va a ser así. Se pueden conceder ayudas complementarias, según la baremación, y las que se consideren en viviendas y desahucios. Por economía, al redactar el texto, se dice incendio y etcétera. Ese etcétera, aparte de que ya se incluía la discrecionalidad de los informes técnicos, contempla, además, cualquier circunstancia que pueda sobrevenir en las viviendas. En cuanto a los cinco años, de los que habla Doña Isabel Guerra, se refiere a los productos electrodomésticos. Incluso hay municipios que los





tienen a diez años, pero no es el caso aquí. En el bono social y la tarjeta monedero pues sí es una Ordenanza que se puede ir mejorando y analizando. Seguirán trabajando con esta Ordenanza y la seguirán analizando. Se ha trabajado estudiándola con otros diez municipios diferentes. Está muy acorde con lo que se está trabajando en la isla. Con respecto a las facturas de la luz, se dobla el importe de la cuantía anterior. El agua y la luz están contempladas para que se puedan pagar y conseguir la ayuda. Con respecto a los tributos, que son impuestos, como por ejemplo, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aunque dice Doña Isabel que es el más caro, el municipio de Teror lo tiene, desde el año 2014, a un nivel impositivo más bajo, es decir, al 0,40%. Las tasas si se contemplan en las ayudas, como es el agua o la luz, además de las hipotecas o alquileres. En cuanto al IPREM, hay que tener un indicador y es el más utilizado en Canarias. El Grupo de Gobierno Municipal ha querido llegar un poquito más y lo ha subido un diez por ciento. Si posible que en un futuro se pueda subir más, pues se hará. En estos momentos, están considerando que las ayudas son muchísimo más de las que tenían y además de ese diez por ciento, se contempla la potestad de los técnicos municipales para decidir, en cualquier momento, en los casos de desahucio, violencia de género o por cualquier circunstancia, para conceder una ayuda, aunque no esté contemplada o definida perfectamente. Esta Ordenanza, en sí, es muy flexible y puede adaptarse a cualquier circunstancia. No tiene que estar todo reglado para conceder las ayudas.

En definitiva, estas ayudas vienen a sumarse a la reciente potencialización de los servicios de ayuda a domicilio que duplica la oferta ofrecida hasta ahora, dedicando más tiempo a las personas necesitadas del servicio, lo cual permite ofrecerles las atenciones habituales de aseo personal, etc. Sumándose a estas tareas domésticas, de alimentación, de gestiones, de acompañamiento, etc., más recursos humanos administrativos y económicos y un contrato de trescientos noventa y seis mil euros para los próximos cuatro años. Con lo cual sirve para mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables y cumplir con diversas medidas del documento “Teror progresa”, del comienzo de la legislatura, en el cual plasman el compromiso del Grupo de Gobierno Municipal para hacer un esfuerzo constante y eficaz en los servicios sociales. La Sra. Concejala, Doña Minerva Batista, se encuentra al frente del equipo de profesionales que trabajan a diario para resolver y paliar, en lo posible, las medidas y múltiples demandas y necesidades de la población que sufre y padecen las carencias que dificultan un bienestar mínimo. Por último, el esfuerzo y gasto social difícilmente serán asumibles si este Ayuntamiento no contase con la importante aportación de la empresa Aguas de Teror que aporta cada año, al presupuesto municipal, alrededor del veintitrés por ciento del mismo, fruto de una gestión eficaz con estrictos criterios empresariales sin intereses políticos. En definitiva, consideran que esta Ordenanza es un instrumento muy importante que permitirá ayudar y mejorar, de forma ostensible, a las familias más vulnerables del municipio de Teror.

El Sr. Representante de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, indica que aún no le han contestado a sus preguntas. Le gustaría saber si una persona que cobra la Prestación Canaria de Inserción y el Ingreso Mínimo Vital puede acceder a una ayuda de emergencia. Las ayudas de emergencia son para un momento determinado. Además pregunta si la persona que tiene unos ahorros, y le piden un extracto bancario, no puede tener acceso a estas ayudas porque le van a contar en la baremación. Para el Ingreso Mínimo Vital no se tiene en cuenta que tenga mil euros en la cuenta. Muchos vecinos han acudido a él para presentar recursos, porque no les concedían las ayudas del Ingreso Mínimo Vital, y se los han aceptado. Pregunta por la unidad familiar.





El Sr. Gonzalo Rosario Ramos le indica que sí, son complementarias a las ayudas de cualquier Administración. Únicamente se tendrá en cuenta la baremación según el ingreso porque de alguna manera a la hora de baremar computará, salvo que sean para el mismo concepto. Evidentemente esos pequeños ahorros contarán en la baremación porque hay un límite y dependiendo de sus circunstancias y necesidades que tenga el interesado se podrá acoger a cualquier ayuda para incrementarla. En cuanto a la unidad familiar se analizarán, por los técnicos municipales, las circunstancias y se valorará si procede o no.

Don Francisco Carlos López Peña, ante estas respuestas, cree que hay que mejorar esta Ordenanza y se abstendrá en este punto.

Interviene Doña Isabel Guerra manifestando que si las propuestas que Nueva Canarias ha mencionado se pueden contemplar como es el caso de las personas que ocupan las viviendas y que no están empadronadas o tienen serios problemas de irregularidad en su padrón y se quedan fuera de las ayudas. Son colectivos generalmente vulnerables. Cree que deberían aparecer en esta Ordenanza. Sobre las ayudas graduales, no se habla sobre la dependencia por ningún lado. Hay personas mayores que gradualmente hay que ir poniendo recursos a su alcance porque la evolución de su dependencia varía. Por lo tanto, puede ser añadida. Pregunta si estas enmiendas se pueden acoplar a esta Ordenanza porque son bastante importantes. En cuanto a pequeñas ayudas para arreglos o reparaciones menores de las viviendas como las humedades también deberían aparecer en esta Ordenanza porque hay casas que son insalubres.

En cuanto a lo que el Concejal, arbitrariamente, pueda comenzar de oficio un procedimiento de este tipo, deberían ser los técnicos municipales. En cuanto a lo de las setenta y dos horas, el procedimiento empieza cuando el usuario hace su solicitud y cuando los servicios sociales informan pueden transcurrir tres o cuatro meses porque la experiencia es esa. No es la primera vez que, el Ayuntamiento, está dando ayudas de emergencia. En la Ordenanza se dice que la resolución del expediente de emergencia se adoptará por el Alcalde - Presidente o el Concejal en el que se delegue en el plazo máximo de setenta y dos horas. Esto es después de que hayan informado los servicios sociales. Por lo tanto, no son setenta y dos horas. Es engañoso. Si lo hicieran así se pondrían en la vanguardia de todos los Ayuntamientos que están tardando alrededor de 20 días, en el mejor de los casos. Esto no se lo cree nadie. Su Grupo se abstendrá en este punto si aceptan sus enmiendas.

El Sr. Concejal Delegado de Servicios Sociales, Don Gonzalo Rosario, manifiesta que están estudiando, con un diagnóstico sectorizado, una serie de problemáticas que tendrán una línea de ayudas específicas y concretas. Esta Ordenanza está viva y completa las ayudas de emergencia. Se actuará de manera inmediata porque no hará falta una partida presupuestaria, solo dependerán del informe de un técnico municipal sobre la emergencia. No confundamos las ayudas básicas con las ayudas complementarias ni con las ayudas de emergencia, así lo dictaminará un informe jurídico o técnico. En cuanto a los mil euros en la cuenta bancaria, quien en verdad tiene la potestad y que empodera a los trabajadores o trabajadoras sociales y a los técnicos específicos en el tema concreto de si existe una causa concreta que hay que tratar y analizar, se hará por ellos. Si no, hay que poner unos requisitos mínimos que tienen establecidos todas las Administraciones Públicas.





Doña Isabel Guerra señala que, con el criterio de los mil euros, han dejado a cerca de diecisiete personas fuera de las ayudas de emergencia. Ese baremo está eliminando a personas que necesitan comer. Doña Isabel Guerra, repite que las ayudas de emergencia no se están dando en el plazo de setenta y dos horas. Ojalá fuera así. El Grupo de Gobierno Municipal se gasta mil euros en comida y es dinero público. Dicen que las ayudas son dinero público y debe haber un baremo, pero el dinero que el Grupo de Gobierno Municipal se gasta en almuerzos o cenas, también es dinero público.

El Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, señala que esta Ordenanza es un expediente que va a estar vivo y se pueden hacer incorporaciones. Es cierto que desde que es Alcalde, y al igual que Don Gonzalo Rosario, muchas personas han venido a quejarse por estos motivos. Había que darle ligereza a este asunto. Agradece a todos técnicos y juristas de este Ayuntamiento que se han puesto manos a la obra para agilizar esta Ordenanza junto al Sr. Concejal. Estamos pasando momentos difíciles. Se ha incrementado en un 1,5% de los ingresos ordinarios del presupuesto para servicios sociales. Es una partida importante que puede paliar esta situación. Habrá partidas complementarias e intentarán que, los ciudadanos, tengan acceso a varias ayudas. Ha recogido sus ideas e incorporaciones y hablará con los técnicos municipales para seguir trabajando con los Servicios Sociales.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, acordó, lo siguiente:

1º.- APROBAR, INICIALMENTE, la mencionada ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.

2º.- PUBLICAR el anuncio, de exposición pública, del acuerdo, inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, para que, durante treinta días, los interesados, examinen, el respectivo expediente, y formulen las reclamaciones, y sugerencias, que estimen oportunas.

3º.- PUBLICAR, igualmente, el citado anuncio, de exposición pública, en el Tablón de Anuncios, y en la Página Web, del Ayuntamiento.

4º.- En el caso de que no se presentaran reclamaciones, o sugerencias, se entenderá, definitivamente, adoptado el acuerdo inicial.

5º.- PUBLICAR, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo, definitivo, que se adopte, o, en su caso, el acuerdo, inicial, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto, definitivo, de la expresada Ordenanza.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total ocho, y las abstenciones de los miembros del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio y Podemos, en total cinco.





SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL, CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO GENERAL, DEL EJERCICIO 2020. ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de Noviembre de 2020, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

DON SERGIO NUEZ RAMOS, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror

VISTA la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio económico de 2020 y que se compone de:

- La del Ayuntamiento.
- La de la Sociedad Mercantil "Aguas de Teror S.A.", de capital íntegramente propiedad de la Corporación.

VISTO el informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión celebrada el día 18 de octubre de 2021.

VISTO que la aludida Cuenta ha sido expuesta al público, previo anuncio publicado, en las páginas 10515-10516, ambas inclusive, del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 127, de fecha 22 de octubre de 2021, sin que se hayan presentado contra la misma, alegación/reclamación alguna, según certificación expedida por el Secretario Accidental, de este Ayuntamiento, Don Sergio Ramírez Rodríguez de fecha 17 de noviembre de 2021.

CONSIDERANDO que la citada Cuenta General ha sido formada por la Intervención de esta Corporación, contiene las cuentas y documentación complementaria a que se refiere el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y se ajusta a las normas específicas al respecto de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 212 del TRLRHL y las Reglas 49, 50 y 51 de la Instrucción de Contabilidad Normal, relativas a su aprobación y rendición, así como las demás Reglas del Capítulo II del Título IV de la mencionada Instrucción (Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013).

Por medio de la presente, propongo al Pleno Corporativo la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2020 y rendirla a la Audiencia de Cuentas.

En la Villa de Teror, a 17 de Noviembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, Sergio Nuez Ramos.”

El representante de Podemos, Don Francisco Carlos López Peña, señala que son las Cuentas del Grupo de Gobierno Municipal y no han contado con la Oposición para mejorar los presupuestos. Observa que hay un sobrante de cuatro millones de euros y pregunta si ese dinero no fue ejecutado en el presupuesto. No entiende cómo en la situación de la pandemia en la que vivimos actualmente, no se ejecute un presupuesto completo. El dinero de la función pública está para gastarlo. Se permitió utilizar el techo de gasto para que los Ayuntamientos pudieran disponer de ese dinero. Muchas concejalías gastan un tanto por ciento del presupuesto, pregunta qué ocurre con el resto. Votará en contra de la propuesta. Desea agradecer el talante del Sr. Alcalde por intentar recoger las propuestas de la oposición, cosa que antes no hacía el anterior Alcalde.





La Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio, Doña Isabel Guerra, señala que la prueba del algodón, cuando termina el año, es la ejecución del presupuesto. En la memoria no se ha dado de alta, en la contabilidad, el Inventario de Bienes, con lo cual no se dispone de datos suficientes para su comprobación con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado. El Estado de Acreedores no presupuestado es de setecientos diecinueve mil euros. En el mes de febrero se realizó un reconocimiento de créditos extrajudicial para pagar ese dinero. Por otro lado, el Grupo de Gobierno Municipal, apenas gastó setenta y nueve mil euros para la Residencia, en el año 2020, con un millón doscientos mil euros en las Arcas Municipales. Esto se llama mala gestión. El anterior Alcalde había avanzado que se iba a terminar esa obra a finales del año 2020. Existían ciento ochenta y siete mil euros para la obra de alcantarillado del Barrio de Las Rosadas. Esto no se ejecutó en el año 2020, sino que se está ejecutando ahora y está a medias.

En cuanto a la inversión final del presupuesto fue de doscientos seis euros con setenta y siete euros por habitante del municipio y el Estado de Ejecución del Presupuesto del Gasto fue del 0,59%. Además, la ejecución del Presupuesto de Ingreso fue del 0,80%, es decir, el Grupo de Gobierno Municipal cobró el ochenta por ciento de los ingresos que dijeron en el Presupuesto que iban a entrar para pagar los servicios. Se quedaron con el dinero y no lo invirtieron en los servicios. Se recauda para invertir automáticamente en mejores servicios al ciudadano. El esfuerzo inversor fue del 0,1%, es decir, la única obra era la Residencia y no la hicieron. La recaudación de cobros fue del 94%, es decir, cobraron muy bien a los vecinos. El superávit, es decir, la diferencia que cobraron al vecino y lo que invirtieron en él, les deja al Grupo de Gobierno Municipal, por persona, la cantidad de trescientos veintinueve euros, o lo que es lo mismo cuatro millones ciento dieciocho mil setecientos cincuenta y un euros que dejaron de gastarse. En el Remanente Líquido de Tesorería dicen que al final de año 2020, había en las Arcas Municipales, de los diecisiete millones de euros del presupuesto, dejaron nueve millones ciento ochenta mil ochocientos veintidós euros sin gastar. Eso es imperdonable. Pregunta qué hace el Grupo de Gobierno Municipal. Sólo sacarse fotos todos los días pero de hacer, bien poco. Porque no nos vale con cuatro cositas. Este municipio requiere de inversiones para transformar la realidad social del propio municipio.

El Sr. Alcalde le indica a la Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio que vaya terminando su intervención.

Doña Isabel Guerra le replica diciendo que hay que analizar bien un Presupuesto y para eso son los plenos. Cuando hace las alegaciones le molesta y cuando no las hace también le molesta.

Interviene el Sr. Alcalde, señalándole que ha tenido quince días para formular alegaciones.

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Guerra Sánchez, señalando que se dejaron de gastar nueve millones ciento ochenta mil ochocientos veintidós euros y lo indica el Remanente líquido de Tesorería. En el año 2019, se dejaron de gastar cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y un euros. Esto se llama un presupuesto nuevo que dejaron de gastar, que está en los bancos ociosos cobrándonos intereses, encima, por tenerlo allí. Por lo tanto, es una mala gestión.

Interviene a continuación la Sra. Concejala de Hacienda, Doña Sabina Estévez Sánchez, quien manifiesta que el día 18 de Octubre se celebró la Comisión Especial de Cuentas y se publicó





AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, estando expuesto desde el día 22 de Octubre hasta el día 15 de Noviembre de 2021. Por lo tanto, tuvieron tiempo y forma para presentar todas las alegaciones que creyeran oportunas. No tiene nada que decir puesto que no se presentaron alegaciones para que se le diera respuesta.

Doña Isabel Guerra, reitera que no ha terminado su alegato y que tiene derecho a un segundo turno de preguntas.

El Sr. Alcalde le indica que ello no es así, conforme al Reglamento, preguntando a la Portavoz de Nueva Canarias – Frente Amplio cuál va a ser el sentido de su voto.

La referida portavoz responde que su grupo vota en contra, volviendo a reclamar el turno de palabra.

El Sr. Alcalde llama al orden a la Sra. Guerra Sánchez al no estar en posesión del turno de palabra.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total ocho, y los votos en contra de los miembros del Grupo de Nueva Canarias – Frente Amplio y Podemos, en total cinco.

--- o ---

Finalmente, el Sr. Alcalde, Don Sergio Nuez Ramos, disculpa la ausencia de Doña Minerva Batista Cabrera, Don Rubén Cárdenes Rosario, Don Antonio Juan Rodríguez Batista y Don Cristo Marrero Quevedo. Pide disculpas por no comenzar la sesión leyendo un manifiesto en un día tan importante como es el día 25 de Noviembre. Invita a todos para que asistan al acto de lectura del manifiesto en la Plaza de la Mujer.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diez horas, de todo lo cual yo, el Secretario Accidental, certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,
Sergio Nuez Ramos

El Secretario Accidental,
Sergio Ramírez Rodríguez

